



Periódico Oficial

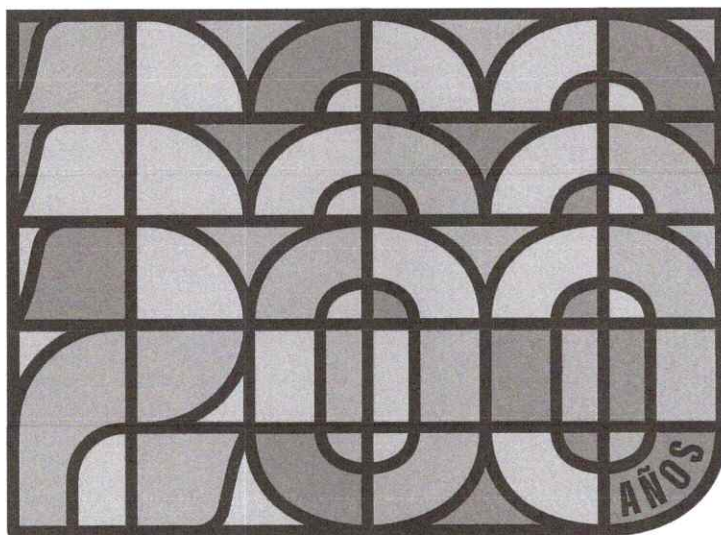
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 15 de Enero de 2025



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice Sección Tercera



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

NUEVO
LEÓN 200
A S C E N D I E N D O



Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DECRETO NÚM. 023. SE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 16, LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 39; SE ADICIONAN UN ARTÍCULO 3 BIS, UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 16, Y LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.	4-9
DECRETO NÚM. 024. SE ADICIONA UN ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	10-12
DECRETO NÚM. 026. SE REFORMA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN.	13-15
DECRETO NÚM. 027. SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV BIS Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII AMBOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	16-19
DECRETO NÚM. 043. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LOS R. AYUNTAMIENTOS DE GENERAL TREVIÑO, PARÁS, DOCTOR GONZÁLEZ, MELCHOR OCAMPO, AGUALEGUAS, CERRALVO, GENERAL BRAVO, LOS HERRERAS, LOS RAMONES, DOCTOR COSS, LOS ALDAMA, JUÁREZ, PESQUERÍA Y MARÍN, NUEVO LEÓN.	20-60
DECRETO NÚM. 045. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2025, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, EL CARMEN, CIÉNEGA DE FLORES, GARCÍA, GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.	61-91



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



DECRETO NÚM. 046. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2025, A LOS AYUNTAMIENTOS DE ALLENDE, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS, RAYONES Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN. 92-132

DECRETO NÚM. 047. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE ANÁHUAC, BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO, LAMPAZOS DE NARANJO, SABINAS HIDALGO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, VALLECILLO Y VILLALDAMA NUEVO LEÓN. 133-165

DECRETO NÚM. 051. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL R. AYUNTAMIENTO DE CHINA, NUEVO LEÓN. 166-169

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE. 170-174



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN			
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025			
Clave	Grupo de Ingresos		
	Subgrupo de Ingresos		
			Presupuesto de Ingresos
1	IMPUESTOS		2025
1		Impuesto Predial	27,300,000.00
2		Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	54,533,007.00
3		Impuesto sobre Espectáculos Públicos	825,000.00
4		Impuesto sobre Juegos Permitidos	310,000.00
6		Impuestos Accesorios	3,014,389.00
7		Impuestos Rezagos	12,011,699.00
			97,994,095.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		
1		Contribuciones de mejoras	800,000.00
			800,000.00
4	DERECHOS		
2		Derechos por Servicios. Públicos	2,060,000.00
3		Por Construcción y Urbanización	16,751,109.00
4		Por Certificación, Autorización y Constancias	2,410,000.00
5		Por Inspección y Refrendos	8,047,094.00
6		Por Revisión, Inspección y Servicios	7,049,900.00
7		Por Expedición de Licencias	3,465,000.00
8		Por Control y Limpieza de Baldíos	5,678,327.00
9		Por Limpieza y Recolección Desechos	3,670,000.00
10		Por Ocupación en la Vía Pública	2,857,774.00
11		Por Nuevos Fraccionamientos, Edificación	2,300,000.00

24





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN			
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025			
12		Contribución por Nuevos Fraccionamientos	7,480,000.00
13		Derechos Accesorios	2,255,000.00
14		Derechos Rezagos	4,000,000.00
			68,024,204.00
5	PRODUCTOS		
1		Enajenación Bienes Muebles e Inmuebles	2,536,600.00
2		Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles o Inmuebles	2,523,300.00
3		Por depósito de Escombros	2,050,000.00
4		Venta de Impresos Formatos y Papel Especial	600,000.00
5		Productos Diversos	4,004,384.00
6		Intereses ganados valores	475,000.00
			12,189,284.00
6	APROVECHAMIENTOS		
1		Multas	6,985,000.00
2		Donativos	2,608,582.00
7		Indemnizaciones	1,383,500.00
8		Aprovechamientos Diversos	1,000,000.00
			11,977,082.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
		Participaciones:	
1		Fondo General de Participaciones	121,235,538.00
2		Fondo Nacional Fomento Municipal	24,138,524.00
3		Fondo de Fiscalización	10,487,790.00

25





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN			
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025			
4	ISAN		4,941,115.00
5	Fondo de Compensación del ISAN		675,693.00
6	IEPS		4,312,172.00
7	Diésel y Gasolina		2,973,867.00
11	Control Vehicular		1,302,522.00
76	Fondos Descentralizados ISN		11,779,354.00
130	ISR. Por enajenación de bienes inmuebles		2,984,388.00
81	ISR Participable		10,200,000.00
			195,030,963.00
	Aportaciones:		
9	FISM Aportación federal		31,325,980.00
13	Programa Estatal de Inversión		96,000,000.00
26	ISN		5,100,000.00
49	FISM / Intereses A.A.		100,000.00
61	FORTAMUN Aportación Federal		76,348,788.00
71	Fondos Descentralizados Estatales		17,905,596.00
72	Fondo de Desarrollo Municipal		11,300,000.00
124	Fondo de Seguridad Municipal		34,160,682.00
			272,241,046.00
10	INGS DERIVADOS FINANCIAMIENTO		
1	ENDEUDAMIENTO INTERNO		0.00
			0.00
	TOTAL DE INGRESOS		658,256,674.00





GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Anexo
15:40 L

PRESUP. INGRESOS
2025

Anexo Acta de cabildo certificada y USB 2

OFICIO NÚM. OPM-SAY-077 -2024
EXP. NÚM. 07

ASUNTO: Acuerdo del H. Cabildo.
Montemorelos, N. L., 28 de noviembre de 2024.

C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA.
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 33, Fracción III, inciso b), y 175 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, nos permitimos enviar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2025 autorizado por unanimidad de votos de los presentes del H. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, en sesión Extraordinaria de Cabildo, Número 11 celebrada el 27 de noviembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:

ACUERDO

Primero. - El R. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, con fundamento en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 165, 166 y 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33, fracción III, inciso b), 99 y 100 fracciones VII y VIII, 156, 173, 174, 175, 176, 189 y 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y lo aplicable en la materia dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León aprueba el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, y así mismo remitir el Proyecto al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su revisión y aprobación, todo ellos al tenor de lo siguiente:



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025
(PESOS \$)

Municipio de Montemorelos, Nuevo León
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(PESOS \$)

Clave	Grupo de Ingresos	Subgrupo de Ingresos	Presupuesto de Ingresos
			2025
1	IMPUESTOS		
1		Impuesto Predial	27,300,000.00
2		Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	54,533,007.00
3		Impuesto sobre Espectáculos Públicos	825,000.00
4		Impuesto sobre Juegos Permitidos	310,000.00
6		Impuestos Accesorios	3,014,389.00
7		Impuestos Rezagos	12,011,699.00
			97,994,095.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		
1		Contribuciones de mejoras	800,000.00
			800,000.00
4	DERECHOS		
2		Derechos por Servicios. Públicos	2,060,000.00
3		Por Construcción y Urbanización	16,751,109.00
4		Por Certificación, Autorización y Constancias	2,410,000.00
5		Por Inspección y Refrendos	8,047,094.00
6		Por Revisión, Inspección y Servicios	7,049,900.00
7		Por Expedición de Licencias	3,465,000.00
8		Por Control y Limpieza de Baldíos	5,678,327.00
9		Por Limpieza y Recolección Desechos	3,670,000.00
10		Por Ocupación en la Vía Pública	2,857,774.00
11		Por Nuevos Fraccionamientos, Edificación	2,300,000.00
12		Contribución por Nuevos Fraccionamientos	7,480,000.00
13		Derechos Accesorios	2,255,000.00
14		Derechos Rezagos	4,000,000.00
			68,024,204.00
5	PRODUCTOS		
1		Enajenación Bienes Muebles e Inmuebles	2,536,600.00
2		Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles o Inmuebles	



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEON.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

		2,523,300.00
3	Por depósito de Escombros	2,050,000.00
4	Venta de Impresos Formatos y Papel Especial	600,000.00
5	Productos Diversos	4,004,384.00
6	Intereses ganados valores	475,000.00
		12,189,284.00
6	APROVECHAMIENTOS	
1	Multas	6,985,000.00
2	Donativos	2,608,582.00
7	Indemnizaciones	1,383,500.00
8	Aprovechamientos Diversos	1,000,000.00
		11,977,082.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
	Participaciones:	
1	Fondo General de Participaciones	121,235,538.00
2	Fondo Nacional Fomento Municipal	24,138,524.00
3	Fondo de Fiscalización	10,487,790.00
4	ISAN	4,941,115.00
5	Fondo de Compensación del ISAN	675,693.00
6	IEPS	4,312,172.00
7	Diésel y Gasolina	2,973,867.00
11	Control Vehicular	1,302,522.00
76	Fondos Descentralizados ISN	11,779,354.00
130	ISR. Por enajenación de bienes inmuebles	2,984,388.00
81	ISR Participable	10,200,000.00
		195,030,963.00
	Aportaciones:	
9	FISM Aportación federal	31,325,980.00
13	Programa Estatal de Inversión	96,000,000.00
26	ISN	5,100,000.00
49	FISM / Intereses A.A.	100,000.00
61	FORTAMUN Aportación Federal	76,348,788.00
71	Fondos Descentralizados Estatales	17,905,596.00
72	Fondo de Desarrollo Municipal	11,300,000.00
124	Fondo de Seguridad Municipal	34,160,682.00
		272,241,046.00
10	INGS DERIVADOS FINANCIAMIENTO	
1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	20,000,000.00
		20,000,000.00
	TOTAL, DE INGRESOS	678,256,674.00



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Segundo.- Cuando el Municipio de Montemorelos, Nuevo León (el "Municipio"), recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

Tercero.- Se autoriza al Municipio, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquiera de las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en este Acuerdo.

En su caso, el importe antes referido podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para la constitución de fondos de reserva, así como para cubrir los gastos y costos relacionados con tal(es) financiamiento(s), conforme a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Cuarto.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para cubrir parcial o totalmente la(s)



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

siguiente(s) obra(s) de inversión pública productiva de acuerdo al clasificador por Objeto de Gasto de CONAC.

Capítulo y Concepto	Proyecto u Obra Elegible de Inversión	Monto Destinado al Proyecto
6100" Obra Pública en Bienes de Dominio Público" en lo correspondiente a la partida 612 "Edificación No Habitacional".	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE SÓFTBOL LA ESTACIÓN	\$20,000,000.00
TOTAL		\$20,000,000.00

Quinto.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2025, y deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 15 años (180 meses), a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Sexto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente, hayan sido pagadas en su totalidad.



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Séptimo. - Con el objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra directamente a la institución acreditante, el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o
- II. Formalice un contrato para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o
- III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Octavo.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir un Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo.

Noveno. - Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo;
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo;
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y
- V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Décimo.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2025, con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en el presente Presupuesto de Ingresos para el año de 2025; en la inteligencia que el Cabildo del Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal que corresponda.

Décimo Primero. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Décimo Segundo.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Décimo Tercero.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis de: (i) la capacidad de pago del Municipio; (ii) el destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la(s) disposición(es) del(de los) financiamiento(s) que contrate con sustento en el presente Acuerdo, y (iii) la fuente de pago del crédito, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Décimo Cuarto. - El presupuesto se presenta conforme los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que se referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes corresponderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

Décimo Quinto. - El presente proyecto no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio por concepto de los incrementos que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Federales y Estatales.

Sin otro asunto en particular quedamos a sus finas atenciones.



ATENTAMENTE.-

Presidente Municipal

Lic. Miguel Ángel Salazar Rangel

Secretario del Ayuntamiento

Tesorero Municipal

Ing. Fernando Daniel Torres Sánchez

C.P. Aroldo Jiménez de la Cruz

C. C. P. ARCHIVO
MASR/FDTS/irm*

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

ACTA No. 11 SESION EXTRAORDINARIA

REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS 16(DIECISÉIS) HORAS CON 36 (TREINTA Y SEIS) MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES 27 (VEINTISIETE) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PRESIDIDA POR EL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL.

APERTURA DE LA SESIÓN

EL LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL PRESIDENTE MUNICIPAL, AGRADECE LA ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO; ASÍ COMO TAMBIÉN LE SOLICITA AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PASE LISTA DE ASISTENCIA, DECLARE QUÓRUM LEGAL Y LO ASISTA EN ÉSTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDIÓ A TOMAR LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR JESÚS ALBERTO ANCER CHAPA.

DECLARACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN

AL ESTAR PRESENTES LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DECLARA LEGAL LA SESIÓN Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN; LO ANTERIOR EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Yarety Briseño

Liliana U. Raga de A

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

G

L

Nuevo Alcar V

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

ORDEN DEL DÍA

EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL CUAL SE REALIZÓ LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, MISMO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1. APERTURA DE LA SESIÓN.
2. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
3. DECLARACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
4. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
5. DISPENSA Y/O LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y APROBACIÓN.
6. ASUNTO A TRATAR: APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
7. CLAUSURA.

EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO EL ORDEN DEL DÍA DESCRITO CON ANTERIORIDAD, PARA SU APROBACIÓN, **SIENDO ESTE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y APROBACIÓN

EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PONE A CONSIDERACIÓN LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 10 (DIEZ) O DISPENSA; LA C. LIC. ANA LEONOR CORREA GARCÍA, SÍNDICA SEGUNDA, PROPONE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA Y SU APROBACIÓN.

ESTA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

ASÍ MISMO, EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 10 (DIEZ) LA CUAL ES **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, CEDE LA PALABRA AL C. LIC. HERIBERTO ROLANDO TREVIÑO URBINA, SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO, QUIEN DA LECTURA AL OFICIO NO. 039/2024, DE FECHA 19 DE

Liliana M. Puga de A

2
Luisa M. Puga de A

Yarely Briseño

Nevo Alcaraz

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

NOVIEMBRE DEL 2024, ENVIADO POR EL C. C.P. AROLD JIMÉNEZ DE LA CRUZ, TESORERO MUNICIPAL.

EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN PARA DAR LA PALABRA AL C. C.P. AROLD JIMÉNEZ DE LA CRUZ, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EXPLIQUE EL TEMA DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, TOMÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES SE APRUEBA DAR LA PALABRA AL C. C.P. AROLD JIMÉNEZ DE LA CRUZ, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EXPLIQUE EL TEMA DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TOMA LA PALABRA Y PREGUNTA SI HAY ALGUNA DUDA O COMENTARIO SOBRE LO PROPUESTO POR EL C. C.P. AROLD JIMÉNEZ DE LA CRUZ, TESORERO MUNICIPAL Y AL NO HABER COMENTARIO O DUDAS, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN, LA SOLICITUD ENVIADA POR EL C. C.P. AROLD JIMÉNEZ DE LA CRUZ, TESORERO MUNICIPAL:

ANTECEDENTE

Único. Que en el inciso b) de la fracción III del artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, faculta al Ayuntamiento para aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente, en este caso el año **2025** y así mismo señala que el Proyecto en mención debe enviarlo para su revisión y aprobación al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al que se pretenda surta efectos.

En correlación a lo anterior, la Ley de Gobierno Municipal, en su artículo 100 fracción VII, establece en el marco de las atribuciones del *Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal*, la de elaborar el Presupuesto de Ingresos y presentarlo al Máximo órgano Colegiado del Gobierno Municipal para su aprobación, y remisión al Congreso del Estado.

Es por lo anterior que en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33, fracción III, inciso b), 99 y 100 fracciones VII y VIII, 156, 173, 174, 175, 176, 189 y 190 de la Ley de Gobierno Municipal

Liliana M. Ruiz de A

3
Liliana M. Ruiz de A

Ureña Alcaraz

Yaretzy Brisco

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

del Estado de Nuevo León y los artículos 1, 166 y 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es menester remitir el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, ya autorizado por el R. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León.

- II. De conformidad a la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos existen diversas funciones y servicios públicos a cargo del Municipio. En este sentido es el Ayuntamiento es el depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, cuyo propósito es el de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales y así como para articular y promover el desarrollo integral del Municipio.
- III. De conformidad con lo establecido por los artículos 117 fracción VIII y 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a **inversiones públicas productivas** y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios, así como la facultad de las Legislaturas Estatales para emitir leyes en materia municipal que tengan por objeto dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en la Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que la misma Constitución Política señala que en ningún caso se podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.
- IV. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 56 fracción XV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para efectos de aprobar la adquisición de financiamiento se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.
- V. Adicionalmente, la fracción XXV del artículo 2° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDF) señala lo siguiente:

"XXV. Inversión pública productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de

Liliana M. Puga de A

4

Lyndy Brando A L

Yaretzy Briseño

Melissa Alcocer V

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;"

VI. De acuerdo a la evaluación del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicada el 31 de julio de 2024, el Municipio de Montemorelos, Nuevo León cuenta con un nivel de endeudamiento "sostenible" por lo que le permite acceder a un Techo de Financiamiento Neto de hasta 15% de sus Ingresos de Libre Disposición (ILD). De conformidad, con el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Montemorelos, Nuevo León presupuesto Ingresos de Libre Disposición de hasta \$374,038,546.00 (Trescientos setenta cuatro millones treinta y ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) lo que representa un Techo de Endeudamiento Neto de hasta \$56,105,781.90 (Cincuenta y seis millones ciento cinco mil setecientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.); por lo anterior, la capacidad de endeudamiento supera el monto solicitado mediante el presente Proyecto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

VII. Por lo anterior, se somete a su consideración, que dentro del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, se contemple como ingreso por financiamiento el importe de hasta \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100M.N.), el cual será destinado a inversión pública productiva conforme se detalla más adelante.

Por todo lo anterior se somete al pleno del R. Ayuntamiento la aprobación en su caso del siguiente:

ACUERDO

Primero. - El R. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, con fundamento en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 165, 166 y 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33, fracción III, inciso b), 99 y 100 fracciones VII y VIII, 156, 173, 174, 175, 176, 189 y 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y lo aplicable en la materia dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León aprueba el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, y así mismo remitir el Proyecto al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su revisión y aprobación, todo ellos al tenor de lo siguiente:

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025
(PESOS \$)

Yaretzy Briseño

R. Liliana M. Puga de A

Leyroac Pion

* G L

Melissa Alcocer V

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

Municipio de Montemorelos, Nuevo León Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(PESOS \$)

Clave	Grupo de Ingresos	Subgrupo de Ingresos	Presupuesto de Ingresos
			2025
1	IMPUESTOS		27,300,000.00
1		Impuesto Predial	54,533,007.00
2		Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	825,000.00
3		Impuesto sobre Espectáculos Públicos	310,000.00
4		Impuesto sobre Juegos Permitidos	3,014,389.00
6		Impuestos Accesorios	12,011,699.00
7		Impuestos Rezagos	97,994,095.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		800,000.00
1		Contribuciones de mejoras	800,000.00
4	DERECHOS		2,060,000.00
2		Derechos por Servicios. Públicos	16,751,109.00
3		Por Construcción y Urbanización	2,410,000.00
4		Por Certificación, Autorización y Constancias	8,047,094.00
5		Por Inspección y Refrendos	7,049,900.00
6		Por Revisión, Inspección y Servicios	3,465,000.00
7		Por Expedición de Licencias	5,678,327.00
8		Por Control y Limpieza de Baldíos	3,670,000.00
9		Por Limpieza y Recolección Desechos	2,857,774.00
10		Por Ocupación en la Vía Pública	2,300,000.00
11		Por Nuevos Fraccionamientos, Edificación	7,480,000.00
12		Contribución por Nuevos Fraccionamientos	2,255,000.00
13		Derechos Accesorios	4,000,000.00
14		Derechos Rezagos	68,024,204.00
5	PRODUCTOS		2,536,600.00
1		Enajenación Bienes Muebles e Inmuebles	2,523,300.00
2		Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles o Inmuebles	2,050,000.00
3		Por depósito de Escombros	600,000.00
4		Venta de Impresos Formatos y Papel Especial	4,004,384.00
5		Productos Diversos	475,000.00
6		Intereses ganados valores	12,189,284.00

Yaretz Briseño

Liliana M. Puga de A.

Lyndae foramp a L

Meiso Alcaraz V

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

6	APROVECHAMIENTOS	
1	Multas	6,985,000.00
2	Donativos	2,608,582.00
7	Indemnizaciones	1,383,500.00
8	Aprovechamientos Diversos	1,000,000.00
		11,977,082.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
	Participaciones:	
1	Fondo General de Participaciones	121,235,538.00
2	Fondo Nacional Fomento Municipal	24,138,524.00
3	Fondo de Fiscalización	10,487,790.00
4	ISAN	4,941,115.00
5	Fondo de Compensación del ISAN	675,693.00
6	IEPS	4,312,172.00
7	Diésel y Gasolina	2,973,867.00
11	Control Vehicular	1,302,522.00
76	Fondos Descentralizados ISN	11,779,354.00
130	ISR Por enajenación de bienes inmuebles	2,984,388.00
81	ISR Participable	10,200,000.00
		195,030,963.00
	Aportaciones:	
9	FISM Aportación federal	31,325,980.00
13	Programa Estatal de Inversión	96,000,000.00
26	ISN	5,100,000.00
49	FISM / Intereses A.A.	100,000.00
61	FORTAMUN Aportación Federal	76,348,788.00
71	Fondos Descentralizados Estatales	17,905,596.00
72	Fondo de Desarrollo Municipal	11,300,000.00
124	Fondo de Seguridad Municipal	34,160,682.00
		272,241,046.00
10	INGS DERIVADOS FINANCIAMIENTO	
1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	20,000,000.00
		20,000,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	678,256,674.00

Segundo.- Cuando el Municipio de Montemorelos, Nuevo León (el "Municipio"), recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo

Yarety Briseño
R. Liliana M. Riga de A
7. Lynette Diana G. L.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

Tercero.- Se autoriza al Municipio, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquiera de las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en este Acuerdo.

En su caso, el importe antes referido podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para la constitución de fondos de reserva, así como para cubrir los gastos y costos relacionados con tal(es) financiamiento(s), conforme a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Cuarto.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para cubrir parcial o totalmente la(s) siguiente(s) obra(s) de inversión pública productiva de acuerdo al clasificador por Objeto de Gasto de CONAC.

Capítulo y Concepto	Proyecto u Obra Elegible de Inversión	Monto Destinado al Proyecto
6100" Obra Pública en Bienes de Dominio Público" en lo correspondiente a la partida 612 "Edificación No Habitacional".	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE SÓFTBOL LA ESTACIÓN	\$20,000,000.00
TOTAL		\$20,000,000.00

Quinto.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2025, y deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 15 años (180 meses), a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el

Yaretz Briseño

Liliana M. Puga de A

8
Luzmaría Briseño G L

María A. Herrer. V

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Sexto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente, hayan sido pagadas en su totalidad.

Séptimo. - Con el objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra directamente a la institución acreditante, el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o
- II. Formalice un contrato para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o
- III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Octavo.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir un Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución

Yaretzy Briseño

De la Alcaer

Liliana M. Pyga de A. Leyenda de Branc G L

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo.

Noveno. - Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo;
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo;
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y
- V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Yarety Briseño

Liliana H. Puga de A.

10
Lynette Bramp G L

Melissa Alcaraz

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

Décimo.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2025, con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en el presente Presupuesto de Ingresos para el año de 2025; en la inteligencia que el Cabildo del Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal que corresponda.

Décimo Primero. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Décimo Segundo. - Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Décimo Tercero. - El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis de: (i) la capacidad de pago del Municipio; (ii) el destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la(s) disposición(es) del(de los) financiamiento(s) que contrate con sustento en el presente Acuerdo, y (iii) la fuente de pago del crédito, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Décimo Cuarto. - El presupuesto se presenta conforme los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que se referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes corresponderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

Yardzy Briseño

Liliana M. Puga de A

11
Lynae Pamp G L

Aliso Alcer

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

Décimo Quinto. - El presente proyecto no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio por concepto de los incrementos que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Federales y Estatales.

EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA SI TIENEN ALGUNA DUDA AL RESPECTO Y AL NO HABER DUDAS PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 TOMÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES SE APRUEBA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 165, 166 Y 177 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO B), 99 Y 100 FRACCIONES VII Y VIII, 156, 173, 174, 175, 176, 189 Y 190 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LO APLICABLE EN LA MATERIA DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y ASÍ MISMO REMITIR EL PROYECTO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN,

CLAUSURA

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA Y UNA VEZ AGOTADO EL ASUNTO A TRATAR, SE DECLARA CLAUSURADA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 16 (DIECISÉIS) HORAS CON 40 (CUARENTA) MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES 27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Yaretzy Briseño

Liliana M. Riega de A

¹²
Gynera Ponce G L

Alvaro Alcaraz

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

DAMOS FE



Luisa Fernanda Lizaola Mtz.
C. LUISA FERNANDA LIZAOLA MARTÍNEZ
PRIMER REGIDORA

C. RICARDO REYES FLORES
SEGUNDO REGIDOR

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

Yaretzy Briseño
C. YARETZY DEL CARMEN BRISEÑO CAÑAMAR
TERCER REGIDORA

Jaime Mancillas Zamora
C. JAIME MANCILLAS ZAMORA
CUARTO REGIDOR

Lynnda Marisol Díaz García
C. LYNDA MARISOL DÍAZ GARCÍA
QUINTA REGIDORA

C. JESÚS ALBERTO ANCER CHAPA
SEXTO REGIDOR

Sandra Patricia Gallardo Benavides
C. SANDRA PATRICIA GALLARDO BENAVIDES
SÉPTIMA REGIDORA

David Armando González Patrón
C. DAVID ARMANDO GONZÁLEZ PATRÓN
OCTAVO REGIDOR



Yaretzy Briseño

Liliana M. Puga de A

Jesús Ancer V

A L

[Signature]

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN



Melissa Alcocer V

C. MELISSA LUCERO ALCOCER VÁSQUEZ
NOVENA REGIDORA

Liliana M. Puga Alf

C. LILIANA MARIBEL PUGA ALEJANDRO
DÉCIMA REGIDORA

[Signature]

C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



Yaretzy Briseño

[Signature]
Melissa Alcocer V

[Signature] *Liliana M. Puga Alf*

Lyndee P. [Signature]

G L [Signature]

[Signature]

Presup. INGRESOS 2025



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO NÚM. OPM-SAY-077-2024
EXP. NÚM. 07

ASUNTO: Acuerdo del H. Cabildo.
Montemorelos, N. L., 28 de noviembre de 2024.

C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA.
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 33, Fracción III, inciso b), y 175 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, nos permitimos enviar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2025 autorizado por unanimidad de votos de los presentes del H. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, en sesión Extraordinaria de Cabildo, Número 11 celebrada el 27 de noviembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:

ACUERDO

Primero. - El R. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, con fundamento en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 165, 166 y 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33, fracción III, inciso b), 99 y 100 fracciones VII y VIII, 156, 173, 174, 175, 176, 189 y 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y lo aplicable en la materia dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León aprueba el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, y así mismo remitir el Proyecto al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su revisión y aprobación, todo ellos al tenor de lo siguiente:



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025
(PESOS \$)

Municipio de Montemorelos, Nuevo León
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(PESOS \$)

Clave	Grupo de Ingresos	Subgrupo de Ingresos	Presupuesto de Ingresos
			2025
1	IMPUESTOS		
1		Impuesto Predial	27,300,000.00
2		Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	54,533,007.00
3		Impuesto sobre Espectáculos Públicos	825,000.00
4		Impuesto sobre Juegos Permitidos	310,000.00
6		Impuestos Accesorios	3,014,389.00
7		Impuestos Rezagos	12,011,699.00
			97,994,095.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		
1		Contribuciones de mejoras	800,000.00
			800,000.00
4	DERECHOS		
2		Derechos por Servicios Públicos	2,060,000.00
3		Por Construcción y Urbanización	16,751,109.00
4		Por Certificación, Autorización y Constancias	2,410,000.00
5		Por Inspección y Refrendos	8,047,094.00
6		Por Revisión, Inspección y Servicios	7,049,900.00
7		Por Expedición de Licencias	3,465,000.00
8		Por Control y Limpieza de Baldíos	5,678,327.00
9		Por Limpieza y Recolección Desechos	3,670,000.00
10		Por Ocupación en la Vía Pública	2,857,774.00
11		Por Nuevos Fraccionamientos, Edificación	2,300,000.00
12		Contribución por Nuevos Fraccionamientos	7,480,000.00
13		Derechos Accesorios	2,255,000.00
14		Derechos Rezagos	4,000,000.00
			68,024,204.00
5	PRODUCTOS		
1		Enajenación Bienes Muebles e Inmuebles	2,536,600.00
2		Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles o Inmuebles	



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

		2,523,300.00
3	Por depósito de Escombros	2,050,000.00
4	Venta de Impresos Formatos y Papel Especial	600,000.00
5	Productos Diversos	4,004,384.00
6	Intereses ganados valores	475,000.00
		12,189,284.00
6	APROVECHAMIENTOS	
1	Multas	6,985,000.00
2	Donativos	2,608,582.00
7	Indemnizaciones	1,383,500.00
8	Aprovechamientos Diversos	1,000,000.00
		11,977,082.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
	Participaciones:	
1	Fondo General de Participaciones	121,235,538.00
2	Fondo Nacional Fomento Municipal	24,138,524.00
3	Fondo de Fiscalización	10,487,790.00
4	ISAN	4,941,115.00
5	Fondo de Compensación del ISAN	675,693.00
6	IEPS	4,312,172.00
7	Diésel y Gasolina	2,973,867.00
11	Control Vehicular	1,302,522.00
76	Fondos Descentralizados ISN	11,779,354.00
130	ISR. Por enajenación de bienes inmuebles	2,984,388.00
81	ISR Participable	10,200,000.00
		195,030,963.00
	Aportaciones:	
9	FISM Aportación federal	31,325,980.00
13	Programa Estatal de Inversión	96,000,000.00
26	ISN	5,100,000.00
49	FISM / Intereses A.A.	100,000.00
61	FORTAMUN Aportación Federal	76,348,788.00
71	Fondos Descentralizados Estatales	17,905,596.00
72	Fondo de Desarrollo Municipal	11,300,000.00
124	Fondo de Seguridad Municipal	34,160,682.00
		272,241,046.00
10	INGS DERIVADOS FINANCIAMIENTO	
1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	20,000,000.00
		20,000,000.00
	TOTAL, DE INGRESOS	678,256,674.00



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Segundo.- Cuando el Municipio de Montemorelos, Nuevo León (el "Municipio"), recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

Tercero.- Se autoriza al Municipio, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquiera de las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en este Acuerdo.

En su caso, el importe antes referido podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para la constitución de fondos de reserva, así como para cubrir los gastos y costos relacionados con tal(es) financiamiento(s), conforme a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Cuarto.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para cubrir parcial o totalmente la(s)



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

siguiente(s) obra(s) de inversión pública productiva de acuerdo al clasificador por Objeto de Gasto de CONAC.

Capítulo y Concepto	Proyecto u Obra Elegible de Inversión	Monto Destinado al Proyecto
6100" Obra Pública en Bienes de Dominio Público" en lo correspondiente a la partida 612 "Edificación No Habitacional".	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE SÓFTBOL LA ESTACIÓN	\$20,000,000.00
TOTAL		\$20,000,000.00

Quinto.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2025, y deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 15 años (180 meses), a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Sexto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente, hayan sido pagadas en su totalidad.



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Séptimo. - Con el objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra directamente a la institución acreditante, el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o
- II. Formalice un contrato para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o
- III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Octavo.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir un Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo.

Noveno. - Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo;
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo;
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y
- V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Décimo.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2025, con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en el presente Presupuesto de Ingresos para el año de 2025; en la inteligencia que el Cabildo del Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal que corresponda.

Décimo Primero. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Décimo Segundo.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Décimo Tercero.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis de: (i) la capacidad de pago del Municipio; (ii) el destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la(s) disposición(es) del(de los) financiamiento(s) que contrate con sustento en el presente Acuerdo, y (iii) la fuente de pago del crédito, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Décimo Cuarto. - El presupuesto se presenta conforme los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que se referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes corresponderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

Décimo Quinto. - El presente proyecto no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio por concepto de los incrementos que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Federales y Estatales.

Sin otro asunto en particular quedamos a sus finas atenciones.

ATENTAMENTE.-

Presidente Municipal

Lic. Miguel Ángel Salazar Rangel

Secretario del Ayuntamiento

Tesorero Municipal

Ing. Fernando Daniel Torres Sánchez

C.P. Aroldo Jiménez de la Cruz

C. C. P. ARCHIVO
MASR/FDTS/lrm *



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN
Tesorería Municipal

Oficio No. 39/2024

Asunto: Proyecto del Presupuesto de Ingresos 2025

Montemorelos, Nuevo León., a 19 de noviembre de 2024

Ing. Fernando Daniel Torres Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
Presente. -

En cumplimiento al Artículo 100 Fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, solicito ponga a consideración del R. Ayuntamiento el proyecto de ingresos para el ejercicio fiscal 2025. Para que, de ser aprobado, de acuerdo con el artículo 33, Fracción III, inciso b) de la Ley antes citada, se someta con oportunidad a la revisión y aprobación del Congreso del Estado, con base en el Artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Primero.

MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN
PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(PESOS \$)

Clave Grupo de Ingresos

Subgrupo de Ingresos

Año en Cuestión
(de iniciativa de Ley)
(de proyecto de
Presupuesto de Ingresos

1	IMPUESTOS		2025
1	Impuesto Predial		27,300,000.00
2	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles		54,533,007.00
3	Impuesto sobre Espectáculos Públicos		825,000.00
4	Impuesto sobre Juegos Permitidos		310,000.00
6	Impuestos Accesorios		3,014,389.00
7	Impuestos Rezagos		12,011,699.00
			97,994,095.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		
1	Contribuciones de mejoras		800,000.00

Hidalgo y Zaragoza S/N, Col. Centro, C.P. 67500, Montemorelos, Nuevo León
Tel. (826) 263-2627 y 263-3166
<http://www.montemorelos.gob.mx>





800,000.00

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**
Tesorería Municipal

4 DERECHOS

2	Derechos por Servicios. Públicos	2,060,000.00
3	Por Construcción y Urbanización	16,751,109.00
4	Por Certificación, Autorización y Constancias	2,410,000.00
5	Por Inspección y Refrendos	8,047,094.00
6	Por Revisión, Inspección y Servicios	7,049,900.00
7	Por Expedición de Licencias	3,465,000.00
8	Por Control y Limpieza de Baldíos	5,678,327.00
9	Por Limpieza y Recolección Desechos	3,670,000.00
10	Por Ocupación en la Vía Pública	2,857,774.00
11	Por Nuevos Fraccionamientos, Edificación	2,300,000.00
12	Contribución por Nuevos Fraccionamientos	7,480,000.00
13	Derechos Accesorios	2,255,000.00
14	Derechos Rezagos	4,000,000.00

68,024,204.00

5 PRODUCTOS

1	Enajenación Bienes Muebles e Inmuebles	2,536,600.00
2	Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles o Inmuebles	2,523,300.00
3	Por depósito de Escombros	2,050,000.00
4	Venta de Impresos Formatos y Papel Especial	600,000.00
5	Productos Diversos	4,004,384.00
6	Intereses ganados valores	475,000.00

12,189,284.00

6 APROVECHAMIENTOS

1	Multas	6,985,000.00
2	Donativos	2,608,582.00
7	Indemnizaciones	1,383,500.00
8	Aprovechamientos Diversos	1,000,000.00

11,977,082.00

8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

	Participaciones:	
1	Fondo General de Participaciones	121,235,538.00
2	Fondo Nacional Fomento Municipal	24,138,524.00
3	Fondo de Fiscalización	10,487,790.00
4	ISAN	4,941,115.00
5	Fondo de Compensación del ISAN	675,693.00
6	IEPS	4,312,172.00
7	Diésel y Gasolina	2,973,867.00
11	Control Vehicular	1,302,522.00
76	Fondos Descentralizados ISN	11,779,354.00
130	ISR. Por enajenación de bienes inmuebles	2,984,388.00
81	ISR Participable	10,200,000.00
		195,030,963.00

Aportaciones:		
FISM Aportación federal		31,325,980.00
Programa Estatal de Inversión		96,000,000.00
ISN		5,100,000.00
FISM / Intereses A.A.		100,000.00
FORTAMUN Aportación Federal		76,348,788.00
Fondos Descentralizados Estatales		17,905,596.00
Fondo de Desarrollo Municipal		11,300,000.00
Fondo de Seguridad Municipal		34,160,682.00
		272,241,046.00
10 INGS DERIVADOS FINANCIAMIENTO		
1 FONDO GLOBAL DE ENDEUDAMIENTO		20,000,000.00
		20,000,000.00
TOTAL, DE INGRESOS		678,256,674.00

Segundo.- Cuando el Municipio de Montemorelos, Nuevo León (el "Municipio"), recaude cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

Tercero.- Se autoriza al Municipio, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquiera de las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en este acuerdo.

En su caso, el importe antes referido podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para la constitución de fondos de reserva, así como para cubrir los gastos y costos relacionados con tal(es) financiamiento(s), conforme a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN
Tesorería Municipal

Cuarto.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para cubrir parcial o totalmente la(s) siguiente(s) obra(s) de inversión pública productiva de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto de (CONAC).

Capítulo y Concepto	Proyecto u Obra Elegible de Inversión	Monto Destinado al Proyecto
6100" Obra Pública en Bienes de Dominio Público" en lo correspondiente a la partida 612 "Edificación No Habitacional".	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE SÓFTBOL LA ESTACIÓN	\$20,000,000.00
TOTAL		\$20,000,000.00

Quinto.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2025, y deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 15 años (180 meses), a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente, o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN
Tesorería Municipal

Sexto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente, hayan sido pagadas en su totalidad.

Séptimo. - Con el objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra directamente a la institución acreditante, el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o
- II. Formalice un contrato para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o
- III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN
Tesorería Municipal

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Octavo.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir un Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo.



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN
Tesorería Municipal

Noveno. - Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo;
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo;
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y
- V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Décimo.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2025, con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en el presente Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el año de 2025; en la inteligencia que el Cabildo del Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN
Tesorería Municipal

del o los créditos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal que corresponda.

Décimo Primero. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Décimo Segundo.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Décimo Tercero.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis de: (i) la capacidad de pago del Municipio; (ii) el destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la(s) disposición(es) del(de los) financiamiento(s) que contrate con sustento en el presente Acuerdo, y (iii) la fuente de pago del crédito, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN
Tesorería Municipal

Décimo Cuarto. - El presupuesto se presenta conforme los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que se referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes corresponderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

Décimo Quinto. - El presente proyecto no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio por concepto de los incrementos que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Federales y Estatales.

Sin otro particular, quedo de Usted a sus respetables órdenes.



**TESORERÍA
MUNICIPAL**
MONTEMORELOS, N.L.
ADMÓN 2024-2027

Atentamente

C.P. AROLD JIMÉNEZ DE LA CRUZ
TESORERO MUNICIPAL

MONTEMORELOS